

## APRUEBAN LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA LA ADECUACIÓN Y REANUDACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ASÍ COMO SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN DICHS PROYECTOS FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

Mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0261-2020-MTC/01** publicada el 8 de mayo, se aprueban los lineamientos sectoriales para la adecuación y reanudación gradual y progresiva de los servicios de transporte, así como sus actividades complementarias, de acuerdo a las fases del plan de reactivación económica, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos frente a la emergencia sanitaria del COVID-19.

Al respecto, los principales puntos a tener en cuenta son los siguientes:

- Los titulares de las unidades de organización competentes de los tres niveles de Gobierno, Nacional, Regional y Local; los titulares de los programas y proyectos especiales involucrados; y, los titulares de las entidades adscritas son responsables en el ámbito de su competencia del cumplimiento de las disposiciones, y están obligados, entre otros, a:
  - Aplicar los criterios de focalización según corresponda.
  - Evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
  - Generar usuario y contraseña del SICOVID-19
  - Autorizar la reanudación o disponer la adecuación.
  - Notificar la autorización de reanudación a las autoridades fiscalizadoras.
- Se aprueban los criterios de focalización para la adecuación o reanudación de los servicios y actividades complementarias que se detallan a continuación:
  - **Territorialidad:** Ubicación geográfica donde se presta el servicio en concordancia con los niveles de contagio, letalidad y otros, de acuerdo con la información oficial de la autoridad sanitaria, teniendo en consideración los ubicados en zonas de menor riesgo.
  - **Aseguramiento de limpieza y desinfección:** Capacidad de la empresa en asegurar la limpieza y desinfección de las oficinas administrativas, así como los terminales terrestres y las unidades vehiculares en los servicios de transportes.
  - **Nivel de supervisión:** Análisis del acceso a la prestación del servicio, y otros factores vinculados a este, que permitan una adecuada supervisión o fiscalización, prefiriéndose los de mayor facilidad para la supervisión.
- Se establecen los requisitos para la adecuación y/o reanudación de los servicios:
  - **Ubicación:** Declaración Jurada donde indique el ámbito donde se prestará el servicio, a nivel de UBIGEOS. Con el propósito que las autoridades de fiscalización competentes puedan ejercer sus funciones con facilidad.
  - **Incidencias:** Declaración Jurada de obligatoriedad de reportar los casos de detección de COVID-19 en el sistema SICOVID-19.
  - **Condiciones de limpieza y desinfección:** Declaración Jurada de contar con las condiciones de limpieza y desinfección requeridas por la autoridad sanitaria, sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa según las normas vigentes en caso de falsedad.
  - **Distanciamiento social:** Declaración Jurada de cumplimiento de distanciamiento social según el aforo máximo permitido.
- Se establece el siguiente procedimiento para la autorización de la adecuación y reanudación de actividades de los servicios de transporte bajo el ámbito del Gobierno Nacional:
  - **Los servicios de transportes y actividades complementarias que se encuentren dentro de los criterios de focalización previstos, presentan su solicitud de reanudación de actividades, a la autoridad que otorgó la autorización original para la prestación del servicio debidamente, la cual deberá estar firmada por el titular o su representante legal vía mesa de partes virtual, o la que se encuentre habilitada, o el sistema que se implemente por cada institución para tal efecto.**

- Las autorizaciones de reanudación de actividades emitidas por el órgano competente del Sector Transportes, se emiten dentro del plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la presentación de su solicitud, mediante medios físicos, electrónicos o digitales. Para tal efecto, la autoridad que otorgó la autorización original para la prestación del servicio verifica que las empresas o personas naturales o jurídicas que solicitan la reanudación de actividades cumplan con los requisitos señalados, en lo que corresponda; así como con los criterios y fases establecidos, conjuntamente con el grado de movilidad de personas que implica la reanudación en una jurisdicción determinada.
  
- Los titulares de las unidades de organización competentes de nivel de Gobierno Regional y Local, establecen sus propios procedimientos para la autorización de la adecuación y reanudación de actividades de los servicios de transporte bajo su ámbito, considerando los criterios establecidos.
  
- Se dispone que previamente a la adecuación o reanudación de actividades, las empresas o personas naturales o jurídicas deben observar: **i) Los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; y, ii) Los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 específicos, según corresponda; a efecto que elaboren su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y, procedan a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, previa aprobación Sectorial.**
  
- **La fecha de reanudación de las actividades será el día calendario siguiente a la fecha de registro en el Sistema Integrado del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.**
  
- En el caso de los servicios exceptuados a la paralización de sus actividades, continuarán realizando las mismas, debiendo adecuarse y cumplir con el procedimiento antes descrito, en lo que corresponda, sin perjuicio de encontrarse bajo el ámbito de competencia del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)